Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOLAC LTDA
DEMANDADOS :IVÁN MÁRQUEZ SANDINO, JOSÉ ALBERTO PASTRANA TRUJILLO y CLAUDIA LORENA PASTRANA
RADICADO : 41-001-40-22-008-2015-00032-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del bien inmueble predio urbano ubicado en el Municipio de Hobo (Huila), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-76395, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, da a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en media de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, peses a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

1) **SEÑALAR,** la hora de las **3:00 P.M** del día **VEINTISIETE (27)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-76395, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.748.394,oo) M/Cte,** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

3) **ELABÓRESE,** por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.

4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.

5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA